

Proyecto de Ley N° 5260/2015-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA SISTEMA DE CONTROL E INCAUTACIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS DIRIGIDOS AL NARCOTRÁFICO**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes de la Comisión Especial investigadora Multipartidaria encargada de investigar y determinar la influencia del narcotráfico en los partidos políticos y en los movimientos regionales, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa

**I  
FORMULA LEGAL**

**El Congreso de la República;  
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL SISTEMA DE CONTROL E INCAUTACION DE INSUMOS QUIMICOS DIRIGIDOS AL NARCOTRAFICO**

**ARTICULO 1°**

Declárese en Emergencia por 90 días calendario, el sistema nacional de control y fiscalización de insumos químicos, en todo el territorio nacional, para que puedan tomarse las acciones correctivas necesarias que permitan incrementar los niveles y resultados en su control y fiscalización.

**ARTICULO 2°**

Encárguese a los titulares de la SUNAT y de PRODUCE, para que dispongan/realicen las acciones administrativas necesarias, incluyendo una necesaria Auditoría sobre los inventarios, existencias, y procedimientos implementados a nivel de los organismos competentes, para conocer la lista de problemas, obstáculos y vacíos fundamentales que tiene en su funcionamiento el actual sistema nacional de control del desvío de insumos químicos y la elaboración de las recomendaciones que fueran necesarias.

**ARTICULO 3°**

A tal efecto, ambas instituciones deberán conformar una Comisión Multisectorial integrada por un representante de cada una de ellas, para que en el plazo de 30 días entregue la relación de políticas y recomendaciones a las que se refiere la presente ley, para ser entregada a los organismos competentes.

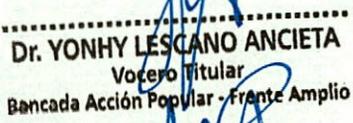
**ARTICULO 4°**

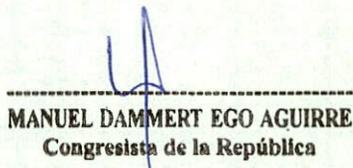
Todos los funcionarios y autoridades del Estado están obligadas a brindar la cooperación y asistencia necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, bajo responsabilidad

Lima 11 de marzo del 2016.

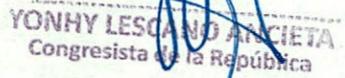
  
MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA  
Congresista de la República

  
Dra. ROSA MAVILA LEÓN  
Congresista de la República

  
Dr. YONHY LESCANO ANCIETA  
Vocero Titular  
Bancada Acción Popular - Frente Amplio

  
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE  
Congresista de la República

  
LEONARDO INGA VÁSQUEZ  
Congresista De La República

  
YONHY LESCANO ANCIETA  
Congresista de la República

  
MESIAS A. GUEVARA AMASIFUEN  
Congresista de la República

  
VERÓNICA MENDOZA FRISCH  
Congresista de la República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Lima, 03 de marzo del 2016....  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 5260 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
Defensa Nacional, Orden  
Interno, Desarrollo alternativo  
y leche contra los Sacos.

  
HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el inicio de las políticas sobre drogas en 1978, se ha generado un subsistema de controles administrativos y penales encargados de identificar los insumos, las rutas y los proveedores mayormente utilizados, para el procesamiento de PBC y clorhidrato de cocaína en la Selva Alta del Perú. Sin embargo, es evidente que en este tiempo el Perú ha carecido de una verdadera política criminal referida al control de los insumos químicos.

A nivel **institucional**, al tratarse de un tema multidisciplinario y multisectorial, diversas instituciones tuvieron distintas responsabilidades: OSINERG (caso del kerosene), PRODUCE, etc. Inicialmente y durante mucho tiempo estuvo a cargo del Ministerio de Industrias, Comercio, Turismo e Integración, mientras que la PNP se encarga de realizar los operativos de control en las rutas y carreteras del país. Incluso, en el 2011 se produjo el trasvase de funciones a la SUNAT, y recientemente se produjo la renuncia de Tania Quispe.

Si tomamos en consideración las cantidades de insumos químicos necesarios para la elaboración de drogas, en el Perú, la estadística oficial demuestra que la capacidad de prevención y de incautación, ha sido muy reducida, lo que indica uno de dos problemas: ineficiencia o corrupción a nivel de la gestión pública. Así por ejemplo, se conoce que el TID requiere aproximadamente 32,674 toneladas de insumos químicos diversos, con periodicidad anual<sup>62</sup>, pero los niveles de incautación, de los principales siete productos, arroja los resultados siguientes:

TM	2003	2004	2005	2006
Kerosene	300	197	303	128
Acetona	2	13	20	9
Ácido Sulfúrico	10	21	28	6
Ácido Clorhídrico	10	37	24	24
Oxido de Calcio	62	23	137	25
Carbonato de	1	3	6	2

<sup>62</sup> MEZA MAROTTA, Amador - ANTEZANA RIVERA, Jaime con la colaboración de ESTELA BENAVIDES, Manuel "Los Insumos Químicos: su uso indebido y una propuesta para enfrentarlo" En: NARCOTRAFICO: AMENAZA AL CRECIMIENTO SOSTENIBLE DEL PERÚ, Estudios sobre coca, cocaína, seguridad y desarrollo. MAROCONSULT, 2da. Edición, Lima, octubre -2011. Pags. 155, 158-159.

Sodio				
Permanganato de Potasio	0.20	0.10	0.10	1.30

Fuente: Los Insumos Químicos: su uso indebido y una propuesta para enfrentarlo. MAROCONSULT, 2da. Edición, Lima, octubre -2011. Pags. 155, 158-159.

El cuadro anterior demuestra la ínfima cantidad de insumos químicos que son requisados por las autoridades en el marco del sistema de control de desvío vigente. Otro de los problemas significativos ha sido que en las actividades policiales de control e interdicción del narcotráfico, se suelen incautar importantes cantidades de insumos químicos que no pueden ser fácilmente trasladadas y que terminan siendo almacenadas en unidades policiales específicas, convirtiéndose en un agudo problema de salud y de higiene ocupacional, para los miembros de la PNP.

Otro problema significativo han sido las limitaciones para contar con un sistema idóneo de control, de supervisión y de monitoreo, especialmente en las pistas y carreteras del país, que vienen y van a las zonas de producción cocalera.

La situación se agrava si tomamos en consideración que en los distintos procesos de **maceración**, **refinación** y **cristalización** de la cocaína, se pueden utilizar diversos productos con propiedades químicas similares. Es el caso del óxido de calcio (cal), el cemento o el kerosene/gasolina/turbo, nombre de diversos combustibles usados en el primer proceso de la maceración de la hoja de coca;

En el caso de la refinación de la coca en PBC, se suele producir la utilización de los distintos ácidos, desde el clorhídrico, nítrico, sulfúrico, muriático y recientemente, el fórmico, además de sales como carbonato de sodio, hidróxido de calcio, carbonato de potasio, entre las más importantes.

Por último, en el caso de la fase final de la cristalización de la pasta en clorhidrato de cocaína, se suele realizar mediante el uso de permanganato de potasio o el hipoclorito de sodio, el éter o acetona.

Los sucesivos Gobiernos Peruanos optaron por el diseño normativo que permitiese un control adecuado: el 2004 se promulgó la Ley 28305 y el año siguiente su Reglamento. En el 2007, se dio la Ley 29307 que perfecciona la anterior. Esencialmente, se da el supuesto como criterio necesario para el control del Estado, si estamos ante la presencia/ausencia de facturación. Con posterioridad se incluyó el Decreto Legislativo 1103, que establece medidas de control y fiscalización en distribución transporte de insumos para la minería ilegal. Más recientemente, a través de la implementación de un **Registro Único** de Usuarios, Actividades e Insumos, es decir de las empresas proveedoras de insumos químicos destinados al comercio nacional, como un sub conjunto de un Registro mayor, el de Contribuyentes (RUC).

### III

#### **INCIDENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa incluye medidas de emergencia en el sistema de control e incautación de insumos químicos dirigidos al narcotráfico.

### IV

#### **ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional.